



# Resolución Jefatural

N°160 -2017-INDECI  
08 de agosto del 2017

VISTOS; El Memorandum N° 04769-2017-INDECI/6.4 de fecha 04.JUL.2017, el Informe N° 018-2017-INDECI/6.4, de fecha 25.MAY.2017, el Informe Técnico N° 254-2017-INDECI/6.4 de fecha 03.JUL.2017, las Cartas de Donación de fechas 30 y 31.MAR.2017, 07.ABR.2017, y 05.MAY.2017, sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante las Cartas de Donación de fechas 30, 31.MAR, 07.ABR, y 05.MAY.2017, la República de Francia a través de la Embajada de Francia en Perú, el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, la República Federativa de Brasil a través de la Embajada de la República Federativa de Brasil en Perú y la empresa Korean Air Lines Co., Ltd. de Corea, expresan la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinadas para la atención de la población damnificada y afectada por las emergencias en el país; conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD DONANTE	DETALLE	VALOR DE LA DONACION
República de Francia Carta de Donación de fecha 05.MAY.2017 Guía Aérea N° 05756477061 Declaración Simplificada N° 235- 2017-18-001458-00 de fecha 02/05/2017 03 bultos, con un peso bruto de 692.80 Kilos	1,600,000 millones de pastillas de hydroclonazona y 12 motobombas	US\$ 55,413.48

ENTIDAD DONANTE	DETALLE	VALOR DE LA DONACION
<b>Estado Plurinacional de Bolivia</b>  Carta de Donación de fecha 30.MAR.2017 Guía Aérea N° 90190330284 Grupo Aéreo N° 8 8,027 bultos, con un peso de 19,576.60 Kilos	7,998 botellas de agua de 2 litros 27 Tanques de agua de 10,000 litros 01 Tanque de agua de 5,000 litros	US\$ 45,242.20
<b>República Federativa de Brasil</b>  Carta de Donación de fecha 31.MAR.2017 Transportados vía aérea en un avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Brasileira Declaración Simplificada N° 235-2017-18-000022-00 de fecha 01/04/2017 Con un total de 75 bultos, con un peso bruto de 10,200 Kilos	75 carpas (Incluye cobertura, piso y estructura).	US\$ 118,000.00
<b>Empresa Korean Air Lines Co., Ltd. de Corea</b>  Carta de Donación de fecha 07.ABR.2017 Guía Aérea N° 18001639153 Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001257-00 de fecha 17/04/2017 13 bultos, con un peso bruto de 9,810.40 kilos	6,000 unidades de agua embotellada para consumo humano (1.5 litros), marca "Jeju Pure Water".	US\$ 4,560.00

Que, mediante Informe Técnico N° 254-2017-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye señalando que es procedente la aceptación de las referidas donaciones, efectuadas por la República de Francia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil y la Empresa Korean Air Lines Co., Ltd. de Corea a favor del INDECI, dado que han cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure las DONACIONES de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498; así como del inciso e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498; la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, no se encuentran gravados con los referidos tributos, y están inafectas al pago de derechos arancelarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la atención de la población damnificada y afectada por las emergencias en el país, señalada en el cuadro indicado líneas arriba;



Con las visaciones del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres”, aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, y en uso de las atribuciones pertinentes conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y Resolución Suprema N° 033-2017-DE/



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- ACEPTAR**, las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria, efectuadas por la República de Francia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil y a la Empresa Korean Air Lines Co., Ltd. de Corea a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- AGRADECER**, a la República de Francia, al Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil a través de sus Embajadas en el Perú y a la empresa Korean Air Lines Co. Ltd. de Corea, por los valiosos aportes efectuados al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web e Intranet Institucional.



**Artículo 4°.-DISPONER**, que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Luis Alfonso ZUAZO Mantilla**  
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil